



**Nombre del alumno: Andrea
Guadalupe Salas Pérez**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene
Hernández López.**

**Nombre del trabajo: Cuadro
Sinóptico.**

Materia: Teoría General del Proceso.

Grado: 3er. Cuatrimestre.

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 30 de Julio de 2023.

Sujetos del proceso

Autoridades competentes del proceso

- Los actos jurídicos son del Estado (como soberano), de las partes interesadas (actor y demandado) y de los terceros ajenos a la relación sustancial.
- El proceso judicial sirve a la satisfacción de los intereses jurídicos socialmente relevante siendo el medio constitucionalmente instituido para ello.

Tipos de proceso.

- En el momento constitucional el debido proceso es el instrumento constitucionalmente previsto para la tutela de los intereses legítimos de la persona.
- En el momento dinámico o procesal, el proceso tiene ya un contenido concreto, y se trata de un proceso específico, que es la articulación concreta que posibilita el rogado desarrollo de la función jurisdiccional.

Autoridades del poder judicial de la federación.

De acuerdo con el artículo 94 de la Constitución, los órganos del poder judicial de la federación son:

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- El Tribunal Electoral.
- Los Tribunales Colegiados de Circuito.
- Los Tribunales Colegiados de Apelación, y
- Juzgados de circuito.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Es una de las instituciones más antiguas e importantes del Estado mexicano, históricamente, desde la Primera República Federal, hasta nuestros días, es el Máximo Tribunal Constitucional del país, y cabeza del Poder Judicial de la Federación.

El poder judicial se encarga de:

- Impartir Justicia a través de la interpretación de las leyes.
- Resuelve controversias desde el más alto nivel; y
- Defiende el orden establecido por el contrato social.

Tribunales Colegiados de Circuito.

Estos tribunales son competentes para conocer tanto de los juicios de amparo directo que se promueven en contra de sentencias definitivas y en contra de resoluciones que pongan fin al juicio.

Sus Funciones son:

- Conocer de otros recursos que se hacen valer en el juicio de amparo (quejas, reclamaciones), deben ser objeto de estudio del curso dedicado a dicho juicio.
- Ejercen su función jurisdiccional dentro del territorio de su circuito.
- Son apoyados por un secretario de acuerdo, secretario proyectista, actuarios y otros empleados.

Tribunales Colegiados de Apelación

Los plenos regionales sustituirán los plenos de circuito; así mismo se incorpora una nueva denominación hacia los Tribunales Unitarios de Circuito denominados Tribunales Colegiados de Apelación.

Se regula la Competencia de estos Tribunales:

- Los juzgados de distrito y los tribunales colegiados de apelación son competentes para conocer el juicio de amparo directo.
- También lo serán las autoridades del orden común cuando actúen en auxilio de los órganos jurisdiccionales de amparo.
- Los Tribunales colegiados de apelación solo conocerán de los juicios de amparo directos promovidos contra actos de otros tribunales de la misma naturaleza.

Juzgados de distritos.

Son muy amplias, ya que incluyen, por un lado, el conocimiento y la resolución de juicios de amparo.

Dentro de las facultades que tienen los juzgados de distrito, encontramos lo siguiente:

- Conocer las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento o aplicación de leyes federales en las materias civiles, penales, administrativas y federales.
- Resolver juicios de amparos indirectos en la materia civil, penal, administrativa y laboral.
- Existen distritos especializados en ejecución de penas.

Tribunal Electoral del Poder

Funciona a través de una sala superior, integrada por siete magistrados, y de cinco salas regionales, compuesta cada una de tres magistrados.

- Los magistrados de la Sala eligen, entre ellos, al presidente del tribunal y ejerce su cargo por cuatro años.
- Las Sala Superior y sala de regionales conocen de los juicios y medios de impugnación que se enuncian en el artículo 99.
- La actividad del Tribunal Electoral, se sustenta en el artículo 41, fracción IV, de la Constitución.

Poder Judicial de los Estados.

Las bases para la organización de los poderes judiciales de los Estados se encuentran establecidos en la fracción III del artículo 116, de la Constitución Federal.

Juzgados Locales

Los juzgados suelen ser tres:

- Primera instancia, que son los juzgados ordinarios de asuntos de mayor cuantía o importancia.
- Los menores, que son juzgados con cuantía o importancia intermedia, y
- Los mínima cuantía, que reciben diversas determinaciones de paz, locales, municipales o alcaldes.

Trilogía procesal

Dentro de la organización frente al órgano jurisdiccional, encontramos elementos que son indispensable para el desarrollo de un proceso, denominamos a esta, Trilogía procesal, porque si ella a altar uno de los elementos, se está frente a otra condición.

Partes en el Proceso

Son:

- **Juzgador**
- **Actor**
- **Demandado**
- **Terceros.**